

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Informo a Usted que el término para subsanar la demanda se encuentra concluido, sin que la parte interesada hiciera lo propio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 20 de abril de 2022


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración unión marital de hecho
Demandante	María Damaris Quirama Grajales
Demandado	Reinaldo de Jesús García Valencia, Odilia Villa de García
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00024 00
Providencia	Interlocutorio No. 61
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

En atención a la constancia secretarial que antecede, por no haber subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto del nueve (9) de marzo del corriente año, y notificados por estados electrónicos No.25, HABRÁ DE RECHAZARSE la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida en contra de REINALDO DE JESÚS GARCÍA VALENCIA, ODILIA VILLA DE GARCÍA, por MARÍA DAMARIS QUIRAMA GRAJALES, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en auto del nueve (9) de marzo del año 2022.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb8abe7c3fdd3a3e04a3935796cdc1950087080da9d2848298f06afcd755bbe7
Documento generado en 20/04/2022 04:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>